
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 1 de 5	



RESOLUCIÓN No. 037
(26 Febrero de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”



La suscrita Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, administrativas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 001 de 3 de enero de 2011 expedida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de los principios de la contratación estatal, contenidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, requiere de la celebración de diferentes contratos para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales.
2. Que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, constituye una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, el cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
3. Que, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en busca de la eficiencia y eficacia administrativa, calidad y efectividad en la prestación del servicio y transparencia en el desarrollo de su misión constitucional, adoptó su Sistema de Gestión de Calidad.
4. Que dentro del plan estratégico trazado por la señora Contralora Municipal de Barrancabermeja Doctora OLIVA OLIVELLA GUARIN, para el periodo 2016 al 2019 “Control Fiscal, Con Efectividad y Transparencia”, dentro del objetivo estratégico numero 6 denominado, mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad, en la estrategia de fortalecimiento institucional, se estipuló el programa de Auditorías internas al Sistema de Gestión de Calidad y Control, fijándose como única actividad la ejecución de las auditorías internas al sistema de calidad y control de acuerdo a la planificación realizada, situación que refleja la importancia de mantener dicho sistema al interior de la entidad.
5. Que, en el año 2018 la Contraloría Municipal de Barrancabermeja renovó su certificación de calidad en la norma ISO 9001: 2015, a través del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.
6. Que, la certificación obtenida por el ente de control, le han permitido distinguirse como una entidad seria, que ha implementado procesos dirigidos al servicio de control fiscal, a través de la auditoría gubernamental con enfoque integral de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo que le ha generado mejores resultados en el desempeño de sus responsabilidades y funciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 2 de 5	

7. Que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC plantea en sus reglamentos que dicha certificación tiene vigencia por (3) tres años, siempre que se adelante durante los (2) dos años siguientes a su renovación, auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
8. Que, teniendo en cuenta que en el año 2018 se logró la renovación de las certificaciones del Sistema de Calidad y teniendo de presente que para que estas se mantengan vigentes se deben realizar auditorías de seguimiento anuales, por lo que para este año 2019, se hace necesario contratar la primera auditoría de seguimiento con el mismo órgano certificador.
9. Que, teniendo en cuenta que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC fue quien, durante la vigencia 2018 renovó la certificación del Sistema de Calidad del ente de control, y que aquel conoce en detalle el estado de los procesos de la entidad, además de generar ciertas recomendaciones a la misma, resulta dable concluir que es este órgano certificador, quien debe realizar la primera auditoría de seguimiento al Sistema de Calidad de la entidad, con el fin de evidenciar los procedimientos realizados y presentar las recomendaciones para la mejora de los mismos. De igual manera se requiere realizar la respectiva afiliación anual al ICONTEC en aras de continuar y obtenerse los beneficios otorgados por el ente certificador tales como descuentos en la adquisición de todos los servicios que ofrece, como auditorías de certificación, seguimiento y Recertificación, adquisición de normas técnicas, publicaciones, normas internacionales, Programas de educación y desarrollo, etc.
10. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*
11. Que el ICONTEC en el año 2018 fue la persona jurídica que otorgó la renovación de la certificación de calidad de gestión del ente de control, por tanto, es la único órgano certificador que puede realizar las debidas auditorías de seguimiento, como quiera que es quien conoce en detalle el desarrollo de los procesos de calidad que maneja la entidad, además que debe realizar seguimiento a las observaciones realizadas en relación a los procesos adelantados, de modo que, solo existe un único oferente para la realización de las auditorías de seguimiento.
12. Que de conformidad con lo estipulado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la prestación del servicio requerido por la entidad solo se puede satisfacer mediante la modalidad de contratación directa, como quiera que opera la causal de la inexistencia de pluralidad de oferentes, en el entendido que el ICONTEC fue la persona jurídica que renovó las certificaciones del sistema de calidad bajo las normas ISO 9001: 2015 y es la única que puede realizar las auditorías de seguimiento, además, atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en los numeral anteriores.
13. Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja es una entidad certificada bajo la norma ISO 9001: 2015 y requiere además la suscripción del contrato que se justifica con el objetivo de mantener esta certificación, requiriéndose también contratar el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 3 de 5	



servicio de renovación de la afiliación al INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS ICONTEC, para así poder beneficiarse de los servicios que ofrece este órgano certificador de calidad.

14. Que al realizar renovación de la afiliación del ente de control para la vigencia 2019 al ICONTEC, podrá continuar y obtener los beneficios otorgados por el ente certificador tales como descuentos en la adquisición de todos los servicios que ofrece el Icontec, como auditorías de certificación, renovación, seguimiento, adquisición de normas técnicas, publicaciones, normas internacionales, Programas de capacitación y desarrollo en calidad, etc.
15. Que, de acuerdo a la solicitud de contratación, se contratarán los servicios de la certificadora INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS ICONTEC quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación de los servicios que requiere la entidad.
16. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de contratación se requiere que la entidad señale su procedencia mediante acto administrativo.
17. Que el objeto a contratar es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.
18. Que, para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación directa, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19-00064 del 26 de febrero de 2019 con cargo al rubro PRESUPUESTO DE GASTOS- SERVICIOS PERSONALES- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS numeral 0305010201, por concepto de Remuneración por servicios técnicos y Asesorías, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.850.773 MCTE), expedido por Tesorería de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
19. Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa pueden ser consultados en la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ubicada en la calle 48 No 17 – 25 Barrio Colombia del municipio de Barrancabermeja
20. Que la suscrita Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en atención a la resolución Resolución No. 001 de 3 de enero de 2011, por la cual se le delega la contratación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación directa mediante la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios entre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Al contratista se le exigirán las siguientes condiciones;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 4 de 5	



Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- 1) Realizar la auditoría de seguimiento bajo la Norma ISO 9001: 2015.
- 2) Realizar la planeación de la auditoría.
- 3) Enviar con debida antelación el plan de auditoría con el fin de definir agenda a seguir.
- 4) Asignar profesionales idóneos y con experiencia en las normas técnicas para realizar la auditoría de campo.
- 5) Realizar reunión de apertura y/o instalación en la que el órgano certificador, presente el equipo auditor, las actividades y el plan de auditoria en sitio.
- 6) Recopilar y analizar la información con la cual puede conocer la implementación de cada uno de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad del ente de control, a través de entrevistas, visitas en las instalaciones y observación en campo.
- 7) Realizar reunión de cierre en la que el auditor presente un resumen general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los aspectos que apoyan la conformidad y eficacia del sistema en relación con los requisitos exigidos, así como las oportunidades de mejora.
- 8) Presentar de manera formal los resultados a la Contraloría a través de un informe de auditoría.
- 9) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del servicio prestado llegare a conocer.
- 10) Si el contratista estima necesario formular acciones correctivas de mejora y/o preventivas, debe otorgar un plazo para que la entidad las gestione dentro del marco de la auditoria de seguimiento.
- 11) Renovar la afiliación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja al ICONTEC, en la que se continúe con los beneficios.
- 12) Las demás que se puedan derivar por la naturaleza del contrato.

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, cualquiera de los dos eventos que ocurra primero.

La forma de pago será de la siguiente manera: Un único (1) pago que se realizará una vez se suscriba acta final del contrato previa satisfacción del supervisor, en donde se evidencie el cumplimiento y realización de la auditoria de seguimiento y demás obligaciones del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y los soportes de pago del contratista al sistema de seguridad social. Para los presentes efectos, el informe será el que se realice en ejecución de la auditoria de seguimiento.

El pago se realizará dentro de los diez (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta final, firmado por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA en la Secretaria General de la entidad. El

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	ACTO AMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA 5 de 5	

valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación y/o transferencia en la cuenta reportada por el CONTRATISTA.

El contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de tesorería, efectúe los pagos a su favor y realice las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes, descuentos contenidos en la ley, descuentos departamentales y municipales.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Barrancabermeja-Santandre.

La Supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA DEL PILAR VILLAMIZAR ALEAN
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: LPAP *dy*

